



Interlocutorio	25
Radicado	05266 31 03 001 201100436 00
Trámite	Incidente de oposición de entrega
Demandante (s)	José Dolores Rueda Guarín
Demandado (s)	José Fernando Otálvaro Sánchez
Incidentista (s)	Piedad roció Sánchez Ramírez
Asunto	Decreta pruebas-fija fecha

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Concluido el termino de traslado del incidente de oposición a la entrega, se pasa a resolver sobre los medios de prueba -calificación de pruebas- y la fijación de fecha para practica de pruebas en los términos del artículo 309 del Código General del Proceso.

1. Parte incidentista:

1.1. Documentales:

Los documentos aducidos en el incidente de oposición (fls 10 del cuaderno principal, archivo denominado, *10IncidenteDeOposicionAEntrega* del expediente digital, fueron aportados en la oportunidad probatoria, por lo cual, se admitirán en su valor legal:

- Copia de tres pagos de impuesto predial.
- Certificado expedido a la señora Piedad Rocío por los señores Jorge Navales, Luis Fernando Ortiz Torres.
- Fotografías de las mejoras realizadas por la señora Piedad Rocío Sánchez Ramírez.

1.2. Interrogatorio de parte:

Se decreta interrogatorio de parte al señor José Dolores Rueda Guarín.

1.3. Testimoniales:

Se decreta la recepción de los testimonios de los señores José Jair Roja Gallego, Marleny Martínez Montoya, Arcelio Arturo Martínez Navarro y José Fernando Otálvaro Sánchez.

Se advierte que la parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos a la audiencia.

1.4.Inspección judicial:

Solicitó al Despacho, llevar a cabo diligencia de inspección judicial al predio, a fin de verificar: los árboles sembrados por la señora Piedad Rocío Sánchez, el galpón, dos pozos para peces, reformas al primer piso de la vivienda, la construcción en el segundo piso de la vivienda.

Al respecto, encuentra el Despacho que dicha prueba es inconducente, superflua o inútil para resolver de fondo el asunto planteado, puesto que con las pruebas documentales obrantes en el expediente puede el Juzgado emitir sentencia, Así entonces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 168 del Código General del Proceso y lo brevemente expuesto, se rechaza de plano la prueba.

2.Parte Demandante(Incidentada):

Los documentos aducidos en el incidente de oposición (fls 14 del cuaderno principal, archivo denominado, *14SolicitudPruebasEnIncidenteOposiciónEntrega27Ene*, del expediente digital), fueron aportados en la oportunidad probatoria, por lo cual, se admitirán en su valor legal..

2.1.Documentales:

- Proceso con radicado 05266310300120110043600.
- Contrato de Promesa de compraventa del 30 de julio de 2009, celebrado entre José Dolores Rueda Guarín y José Fernando Otálvaro.
- Dictamen pericial presentado al Despacho el 17 de abril de 2013.
- Álbum fotográfico sobre el mal estado de conservación y mantenimiento del inmueble, realizado el 16 de septiembre de 2021, durante la diligencia de entrega.
- Licencia de construcción del inmueble, otorgada al señor José Dolores Rueda Guarín, el 30 de agosto de 1995, junto con los planos respectivos, para una edificación de dos (02) plantas.

2.2.Prueba Testimonial

Se ordena la recepción de los testimonios de los señores: Douglas Ramiro Rueda Montoya y Ruth Consuelo Sánchez Ramírez.

Se advierte que la parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos a la audiencia.

2.3.Interrogatorio de Parte

Se decreta interrogatorio de parte a la señora, Piedad Roció Sánchez Ramírez y al señor José Dolores Rueda Guarín.

3. Teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos del artículo 309 del C.G.P., a fin de adelantar la **práctica de pruebas** en el presente incidente de oposición se fija como fecha el 27 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m., como día y hora, para llevar a cabo la audiencia en la cual se realizará la práctica de pruebas (artículo 309 del C.G.P.), a la cual deben acudir las partes, sea personalmente o a través de su representante legal.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma Lifesize o teams, a través del enlace que se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y demás interesados.

Se exhorta a las partes y a apoderados, para que indiquen con antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas de quienes serán participantes, sea en calidad de partes, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Lifesize o teams y una computadora con acceso a internet.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

13-02-2022

001-2011-00436

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15fad2a042dbb7adebae2c96f1618e2a4beec32a7ef46d4d890ea11343856d1**

Documento generado en 14/02/2023 01:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>